



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

N°

247

Chachapoyas,

11 ABR. 2025

VISTOS:

El Proveído N° 001760-2025-G.R. AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 26 de marzo de 2025; Oficio N° 001117-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 25 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño.

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, dispone a la letra que: "las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

De acuerdo al artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Numeral 3.6 del Manual de Desplazamiento de Personal, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor, es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Es así que el citado Manual de Acción de Desplazamiento de Personal ha previstos dos tipos de encargo: **Encargo de puesto:** Acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. **Encargo de Funciones:** Acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia de titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **247**
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

11 ABR. 2025

El encargo de puesto se debe de otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia de encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra de manera permanente;

En cambio, el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisito mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario.

De conformidad con el cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de esta entidad, tales cargos de cajero pagador no existen. No obstante, a fin de darle continuidad a los procedimientos administrativos a realizar en esta Entidad, se hace necesario que el/la servidor/a civil realice labores adicionales a las que efectivizan, dada su condición de trabajador/a de esta Entidad.

Que, mediante Oficio N° 001117-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 25 de marzo del 2025 el Director de la Red de Salud Chachapoyas, remite la propuesta de los Responsables de Cajero Pagador del ámbito de la RISCH para el presente año fiscal 2025, al Titular de la Entidad;

Que, con Proveído N° 001760-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 26 de marzo del 2025, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar Acto Resolutivo para la conformación de los responsables de CAJERO PAGADOR de las diferentes Microrredes de Salud de la Jurisdicción de la Red Integrada de Salud Chachapoyas.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero del 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a los siguientes servidores civiles, las funciones de **CAJERO - PAGADOR** de las diferentes **MICRO REDES DE SALUD DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED INTEGRADA DE SALUD CHACHAPOYAS – PERIODO 2025**, adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DE RESPONSABLE	DNI	MICRO RED
1.	EMERSON TORREJON CRUZ	33420506	SANTO TOMAS
2.	SILVIA AURORA TORREJON GOMEZ	33794862	MARIA
3.	LLENI REYNA CRUZ	33423176	PIPUS
4.	EMERSON CHAVEZ ZAGACETA	41273637	TINGO
5.	JEANETTE SALAZAR QUISPE	16724547	OCALLI



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 247 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 11 ABR. 2025

6.	EDWIN SAAVEDRA LARA	40226902	LEYMEBAMBA
7.	ELICIA MERCEDES TAFUR YNGA	33401231	POMACOCCHAS
8.	ROSA MASLUCAN GUIVIN	33720811	JUMBILLA
9.	PREDESVINDA FLORIDA LA TORRE	33431274	CHACHAPOYAS
10.	YOLANDA ISABEL RAMOS BAUTISTA	33781046	LUYA
11.	MADELEYNE CHICHIPE MORI	43528056	YERBABUENA
12.	NELLY CALAMPA MAS	33423302	MOLINOPAMPA
13.	LILIA MERCEDES LOPEZ GRANDEZ	40720084	HUAMBO
14.	LUCIA IRENE CORREA SANCHEZ	32139194	CAMPORREDONDO
15.	AURELIA CACHAY JARA	33403245	LAMUD
16.	INGRID ARACELI DIAZ CABRERA	44405606	NUEVO CHIRIMOTO
17.	MONICA PATRICIA MURO CARVALLO	47076904	ZARUMILLA
18.	MARIA CEROLINA ROJAS DE TUNJAR	33941242	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
19.	CLARIBEL ALVA TAUCA	43581026	OMIA
20.	MADHVI DEL CARMEN AMPUERO MORI	18216562	TOTORA
21.	ERMIT MAGALI CRUZ CARO	33432750	COLLONCE
22.	MARIA CANDELARIA MELENDEZ VARGAS	41880129	LONGAR
23.	BEATRIZ VEGA MALDONADO	17820614	PEDRO RUIZ GALLO



ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución no generaran pagos adicionales a los citados servidores civiles de esta Entidad, debiendo solo corresponderles su remuneración dada su condición de personal que labora en la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Red Integrada de Salud Chachapoyas la notificación de la presente resolución en copia fedateada a cada Micro Red de Salud y servidores encargados de cajero pagador.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
 OAJ/DIRESA
 OEA/DIRESA
 OGD/RRHH/DIRESA
 O. ECONOMIA.DIRESA
 RIS CHACHAPOYAS
 MICRO RED DE SALUD (22)
 HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA
 Archivo
 JOOT/D.G.DIRESA
 CDBM/D.OAJ.DIRESA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
 DR. JORGE ORESTES OJEDA TORRES
 C.M.P. Nº 63974
 DIRECTOR REGIONAL

